



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Constituciones e Ayuntamientos se hagan las Votas co-

responsdientes para el abono que le corresponde

Carta de examen, y Provisión auxiliaria, del oficio de hacer coches, a favor de Juan Peralejo. Por Juan Peralejo vecino de esta Ciudad se presentó una carta de examen del oficio de hacer coches, otorgada en la Villa de Madrid en veinte de octubre pasado de este año por los veedores y examinadores de Juan Peralejo, a saber el premio q. de dho oficio hay en ella, ante Roque de Galdermar, Excmo. de Camara de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, y oficial mayor en el de gobierno de ella; con una provisión auxiliaria del R. y Supremo Consejo de Castilla he fecha en Madrid a diez y nueve de Noviembre de este presente año, por la que se manda que dho Juan Peralejo pueda exercer dho oficio en esta Ciudad y en qualesquiera otras de este Reyno y demas lugares y Villas de ellos, sin q. en ello se le ponga embarazo alguno. Y la Ciudad habiendolo visto y oido su obedienciamiento a dho R. D. de pacho, admitio al referido Peralejo a el uso y exercicio de maestro de hacer coches, y que de esta resolución se le ponga certificación en dha Carta de exa-

Pre q. se formalizase en men y demas partes q. convenga

Por parte de Juan Peralejo vec. de esta Ciudad, se presentó un testimonio hecho y autorizado por Bernardo Garcia Colomo Excmo. del Rey nro. Sr. en su Corte y Provincia, con fecha de veinte de octubre de este presente año comprehensivo de unas ordenanzas establecidas para el mejor gobierno, y dirección de los maestros de hacer coches en dha V. de Madrid, y aprobada por S. M. en veinte y tres de Diciembre del año pasado mil setecientos treinta y seis, y mandadas observar en ella, y en todos los demas Pueblos de este Reyno; a fin de q. igualmente se guarden en esta Capital por los q. fueron maestros de dho oficio, y q. p. ello se establezca en esta Ciudad, si fuere de su agrado, como lo suplico con el contenido rendimiento. Y habiendolo oido: acordó q. los señ. D. N. Alexo. Manrique, y D. Pedro Cortazar, Reyes reconocan dhas ordenanzas, y volunten se formalizase que mis de esta facultad en esta poblacion, rogando a examen a todos los q. la exercian, y dando las providencias conducentes p. q. se observen dhas ordenanzas, en todos los Capítulos q. no tengan alguna oposición con la situación y qualidad de este País; para todo lo qual se les confiere amplia comisión y facultad, teniendo presente p. ello el testim. de dhas ordenanzas.

Juan Diaz de Real

Ante Nos. D. Nep. Rubio Alcaraz

Ante Nos. Pedro fern. de Calderon

